



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCION No. 048

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN UNOS LÍMITES DE VELOCIDAD”

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002 y el manual de funciones del Municipio de Manizales, y

CONSIDERANDO

Que en el país fue declarada la emergencia sanitaria desde el 12 de marzo de 2020, con ocasión de la pandemia global del Covid-19.

Que las medidas dictadas por el Gobierno Nacional inicialmente a través del Decreto 457 de 2020, se han ido flexibilizando y se ha permitido el desplazamiento de mayor cantidad de personas, sin embargo, las medidas para la utilización del transporte público y el distanciamiento social se han mantenido, lo que necesariamente implica una menor ocupación de sillas en los vehículos que prestan el servicio por lo que es posible que la demanda del servicio no pueda satisfacerse.

Que en la misma línea, se ha indicado que uno de las principales fuentes de contagio es la utilización del transporte público, por lo que se ha recomendado el fomento de medios de transporte alternativo como la bicicleta, lo que conllevó a que se adelantara la elaboración de un estudio técnico, cuyo producto fue presentado el pasado 05 de mayo de 2020 situación que derivó a la implementación de una banda ciclo preferente temporal para el tránsito de bicicletas en la ciudad.

Que el estudio determina que durante la implementación de la mencionada banda ciclo preferencial se determinaría la necesidad o no de limitar la velocidad en el trayecto donde está ubicada, esto es la Av. Santander entre calles 33 y 70, y se ha concluido luego de una semana de operación que debe establecerse una velocidad máxima de los vehículos automotores y no automotores de 30km por hora en todo el trayecto.

Que la decisión que se toma en la presente resolución no va en contra de las directrices establecidas en el Código Nacional de Tránsito en atención a lo establecido en el artículo 106 de esa codificación que dice:

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCION No. 048

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN UNOS LÍMITES DE VELOCIDAD”

Artículo 106. Límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales. En las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los 80 kilómetros por hora.

El límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar, será de sesenta (60) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora”.

Que por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: El límite de velocidad en la Avenida Santander de la ciudad entre las calles 33 y 70 será de 30Km por hora, conforme al documento técnico suscrito el 05 de mayo de 2020, el cual forma parte de integral de este acto administrativo y por medio del cual se puso en operación la banda ciclopreferencial que ocupa una porción del trayecto indicado.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, veintiséis días del mes de mayo de 2020.


JAIME AUGUSTO GÓMEZ DÍAZ

Secretario de Despacho

Secretaría de Tránsito y Transporte

Proyectó y Revisó: Mauricio Gallego Arango, contrato: 2004150192

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co